

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativo a la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Hytasa-Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan José Sánchez Moyano.

CIF: 75.359.795 L.

Último domicilio: Avda. del Castillo, 32-3B (41440-Lora del Río).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/01.

Acto Administrativo: Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón, 48, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Marín Marín Manuel.

NIF: 24034147 K.

Último domicilio: C/ Buen Suceso, núm. 9-1A (18002-Granada).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/00.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAAO núm. 579/2002, de 24.10.2002).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Resolución del Recurso de Alzada de expediente en materia sanitaria núm. 128/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Resolución de Recurso de alzada al Expediente sancionador núm. 128/2003, incoado a La Boutique del Pan la Telera, S.L con último domicilio conocido en C/ Canarias, 4 de la localidad de Huelva, se notifica a la empresa citada que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, aparece publicada la Resolución del recurso del expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6-2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, y que el plazo para formular Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva es de 2 meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 128-2000.

Interesado: La Boutique del Pan La Telera, S.L.

Último domicilio: Canarias, 4 21004-Huelva.

Acto que se notifica: Resolución de Recurso de alzada.

Extracto del contenido: Resolución de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 5 de febrero de 2003.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de recurso ordinario recaída en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Dos Hermanas (Sevilla). (Ntra. Ref. F-83/97).

A los efectos previstos en el art. 59 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de recurso ordinario recaída en el expediente administrativo de apertura de Oficina de Farmacia en Dos Hermanas (Sevilla), iniciado a instancia de don José Juan del Junco Vallejo, y cuya notificación a doña María Angeles Bretón Besnier, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, Avda. de las Ciencias núm. 49, no ha sido posible, se pone en su conocimiento que el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud resuelve:

«Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Juan del Junco Vallejo, contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de 2 de junio de 1998, por la que se acuerda denegar la autorización para apertura de nueva Oficina de Farmacia, solicitada por el recurrente, en fecha 19 de octubre de 1995, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos, por considerarla ajustada a derecho.»

Dicho trámite se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado.

Asimismo se pone en su conocimiento que contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla,

conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias de Villarrasa (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias de Villarrasa (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION

La Ermita de las Angustias de Villarrasa constituye un importante ejemplo de arquitectura barroca en la zona del Condado. Sus características formales con alta nave única y espacio central con cúpula que se prolonga en el camarín de su cabecera, hacen de ella un hito en el paisaje de la zona, destacando junto al campanario parroquial como los más característicos elementos singularizadores del pueblo.

Tipológicamente este tipo de ermitas dedicadas al culto de una imagen y situadas extramuros o en los límites de poblaciones son frecuentes en las tierras onubenses, no tanto lo es que sus edificios adquieran fórmulas arquitectónicas alejadas de lo popular para inscribirse en modelos derivados de la tratadística renacentista y barroca. Fórmulas clásicas que la imaginación barroca de arquitectos y maestros de obra andaluces enriquecen con repertorios formales y decorativos que dan carácter a nuestro estilo de los siglos XVII y XVIII. En las Angustias de Villarrasa se valora el espacio interior unitario y diáfano, con un marcado recorrido unidireccional que focaliza el tema principal del edificio, la imagen de Ntra. Señora de las Angustias, principal elemento devocional de la ermita. En todo el edificio se manifiesta el uso intencional de la luz con sentido dramático tan común en el Barroco.

A los citados valores arquitectónicos y paisajísticos se debe añadir que su construcción, conservación y ampliaciones han estado unidas al desarrollo agrario de las tierras que específicamente se encontraban ligadas a la fábrica del templo por voluntad de los patronos que las cedieron y que en el caso de las Angustias se concretó en predios plantados con cereal y viñas, una de las principales riquezas del condado onubense, y elemento material que permitió la erección de la actual ermita.

Después de varios siglos de avatares históricos y de estar amenazada de completa ruina a principios del siglo XIX, tras el saqueo por tropas francesas durante la guerra de independencia, además de pasar etapas difíciles a finales de dicha centuria y en el XX con cierres al culto y quema de sus bienes muebles, hoy la Ermita se encuentra desde fechas muy recientes abierta y en uso para la función cultural que le dio origen, a la que se añade las promovidas por la hermandad que en ella tiene su sede. Este uso es esencial para valorar y conservar un monumento tan unido al pueblo y a la comarca que lo circunda. Por todos los factores citados, así como para velar por la correcta conservación del inmueble y su completa restauración consideramos aconsejable la declaración de la ermita como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

A la hora de delimitar el entorno se conjugan principios de protección física, significación y visualización, uso y valoración, además de la protección de espacios relacionados históricamente. La delimitación del entorno tendrá por tanto en cuenta los criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas; la condición de espacio colindante o cercano al bien inmueble; el análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante; y el estudio de la condición tutelar tanto del bien inmueble como de su espacio circundante.

Aplicados estos principios al caso tratado, la ermita de las Angustias de Villarrasa, hemos tenido muy presente la relación del monumento con la población, ya que el inmueble, situado «extramuros» cuando se edificó, ha sido generador histórico de trama urbana y hoy es punto focal de todo el sector oriental de Villarrasa. Valoramos las diferentes visuales que consolidan esta focalidad y asimismo su relación con el paisaje rural en el que durante siglos se integró y cuya riqueza agraria favoreció el importante desarrollo de la arquitectura barroca de la tierra llana onubense en el siglo XVIII. Iglesia junto a un camino, ermita de culto a una imagen, estos hechos provocaron que en tiempos pasados se creasen vínculos devocionales que trascendieron lo local para al menos extenderse por la comarca del Condado.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

TIPO I Arquitectura Tradicional. 11 inmuebles

Manzana 26081

- Parcela 02 (C/ Angustias, núm. 2) Tipo I con algunas reformas.

Manzana 24079

- Parcela 23 (C/ Nueva, núm. 9 act. 11) Tipo I con reformas.

- Parcela 22 (C/ Nueva, núm. 11 act. 13) Tipo I con reformas.